

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2013 01131 00
Demandante	SENA
Demandado	MARÍA MIRTHA URIBE MARÍN
Terceros vinculados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLPENSIONES S.A. - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Asunto	TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Dentro del texto de la demanda, el apoderado de la entidad oficial solicita como medida cautelar, la suspensión provisional del acto administrativo cuestionado por vía judicial, que es la Resolución N° 001285 del 21 de julio de 2005, proferida por el Sena.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada y a los terceros vinculados por el término de CINCO (5) DÍAS, para que se pronuncien sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 315 y 318 del CPC.

A los representantes legales de las entidades vinculadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. La mencionada notificación deberá surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**Juez**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 22 de abril de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN